CONTRATO N° 193 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05-2026-GRJ-1
[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCULTORES PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL PROCOMPITE REGIONAL JUNIN – ÍTEM 01

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCULTORES PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL PROCOMPITE REGIONAL JUNIN – ÍTEM 01**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la empresa **CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C,** con **RUC N° 20542537532,** con domicilio Legal en **JR. PADRE ABAD MZA. B LOTE. 3 C.P. MENOR CASTILLO GRANDE (PRIMER PISO BOUTIQUE D.MODA) HUANUCO - LEONCIO PRADO - CASTILLO GRANDE**; debidamente representado por su Gerente General Sr. **SIFUENTES ZAMORA ANDRES ARTURO** identificado con **DNI N° 43226640** inscrito en la partida electrónica N° 11021172 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TINGO MARIA - Zona Registral VIII; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1077-2026-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[07/04/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCULTORES PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL PROCOMPITE REGIONAL JUNIN – ÍTEM 01,** conforme a las Especificaciones Técnicas.

- Con fecha **[24/09/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05-2026-GRJ-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCULTORES PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL PROCOMPITE REGIONAL JUNIN – ÍTEM 01**, consecuentemente con fecha **[07/10/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP – SEACE.

- Mediante **CARTA N° 001-2026 CASIGS / TM,** de fecha **[20/10/2026],** el proveedor **CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- Mediante **CARTA N° 002-2026 CASIGS / TM,** de fecha **[30/10/2026],** el proveedor **CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación a los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C. Ing. Andres A. Sifuentes Zamora RUC CONTRATISTA GERENTE GENERAL

ORAF
DOC. Nº. 11227178
EXP. Nº. 20123327

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCULTORES PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL PROCOMPITE REGIONAL JUNIN – ÍTEM 01,** y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo VI de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM PAQUETE N° 01		
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TIPO 1	MOTOCULTOR – 7 HP	2

ÍTEM N.° 01			
N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN.	U.M.	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE **MOTOCULTOR** PARA COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL SELVA ECOLÓGICA CON PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLATANO BELLACO DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL SELVA ECOLÓGICA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN CON CU: **2670410**	*Unidad*	*2*

MOTOCULTOR – POTENCIA 7 HP	
Denominación del bien:	**MOTOCULTOR**
Condición:	**Nuevo, sin uso.**
Marca:	STIHL
Modelo:	MH 710
Procedencia:	CHINA
Color:	NARANJA
Año de Fabricación:	**2025**
Características	**Especificaciones**
Cilindrada	**252 cc**
Potencia	7 HP / 5.2 Kw
Tipo de motor	STIHL EHC 700 MONICILINDRICO DE 4T
Peso de la unidad sin combustible	102 kg
Cabida del depósito:	4 Lt.
Régimen nominal	3600 rpm
Anchura de trabajo estándar	98 cm
Diámetro del juego de fresadoras	36 cm
Ancho del dispositivo con alcance de suministro estándar	105 cm
Altura máx. del dispositivo	105 cm
Longitud máx. del dispositivo	155 cm
Vibración manillar ahw	8 m/s^2

ITEM PAQUETE N° 01		
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TIPO 2	MOTOCULTOR – 10 HP	20

ÍTEM PAQUETE N.° 01			
N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN.	U.M.	CANTIDAD
1	ADQUSICIÓN DE **MOTOCULTOR** PARA ASOCIACION AGRICOLA VIRGEN DE COCHARCAS CON PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MAIZ DE LA ASOCIACION AGRICOLA VIRGEN DE COCHARCAS, EN EL DISTRITO DE SAPALLLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN CON CU: 2670349	*Unidad*	*6*

CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C
Ing. Andres A. Figueroa Zamora
RUC 20542537582
GERENTE GENERAL

2	ADQUSICIÓN DE **MOTOCULTOR** PARA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALLIN PACHA CON PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MAIZ CHOCLO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLIN PACHA EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN CON CU: 2693456	*Unidad*	*10*
3	ADQUSICIÓN DE **MOTOCULTOR** PARA EMPRESA LOS SEMILLEROS DE GUINDA HUAMANCACA CHICO S.A.C. CON PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CUYES EN LA EMPRESA LOS SEMILLEROS DE GUINDA HUAMANCACA CHICO S.A.C. DEL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN CON CU: 2670518	*Unidad*	*4*

MOTOCULTOR – POTENCIA 10 HP	
Denominación del bien:	**MOTOCULTOR**
Condición:	**Nuevo, sin uso.**
Marca:	DUCATI
Modelo:	DTL 11000D
Procedencia:	CHINA
Color:	ROJO
Año de Fabricación:	**2025**
Características	**Especificaciones**
Potencia	10 HP
Motor	OHV (4 tiempos) - DIESEL
Combustible	DIESEL
Neumático	5.00 – 12
Tanque	5.5 litros
Ancho de labranza	Desde 800 - 1500 mm
Caja de cambios:	Mecánica de engranajes, 4 velocidades adelante + 2 reversa (4 + 2)
Cuchillas:	40
Peso	175 kg
Arranque	Manual / eléctrico
Transmisión	Engranajes
Herramientas	Si

GARANTÍA

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de la maquinaria, entre otros, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Condiciones de la garantía: La garantía comercial mínima será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de conformidad otorgada por la Entidad Contratante, sin límite de horas de uso. Esta garantía cubrirá el bien, sus componentes y accesorios ante defectos de fabricación o fallas no atribuibles al usuario ni a eventos externos.

REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS.

El Contratista es responsable por la entrega satisfactoria del bien, componentes y accesorios), de existir fallas en alguno de ellos, luego de otorgada la conformidad, la Entidad requerirá la reposición de los mismo por defectos de fabricación, fallas o algún otro que no se haya podido detectar durante la entrega y recepción. **(NO SE ACEPTA BIENES REPARADOS**)

EL CONTRATISTA está en la obligación de reponer la totalidad de los bienes defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la notificación por parte del personal autorizado por la Entidad y sin que ello implique costo alguno para **LA ENTIDAD.**

Si fuera el caso de reposición del bien, se realizará en el mismo plazo de entrega de la prestación principal.

CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C.
Ing. Andres A. Sifuentes Zamora
RUC 20542537532
GERENTE CONTRATISTA

Período de garantía: Por tiempo mínimo de (12 MESES).
Inicio del cómputo del período de garantía: Contados a partir de la fecha de conformidad otorgada por la Entidad Contratante.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO VI DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 113,300.00 (Ciento Trece Mil Trescientos con 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN.	U.M.	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ÍTEM PAQUETE N.° 01 TIPO 1							
1	MOTOCULTOR – 7 HP	Unidad	2	STIHL	MH 710	S/. 6,950.00	S/. 13,900.00
ÍTEM PAQUETE N.° 01 TIPO 2							
1	MOTOCULTOR – 10 HP	Unidad	20	DUCATI	DTL 11000D	S/. 4,970.00	S/. 99,400.00
TOTAL							S/. 113,300.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[ÚNICO PAGO]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de verificación y cumplimiento del bien de acuerdo con las EE.TT. emitido por el Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, adjuntando los siguientes documentos:
  - **Ficha de verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas – equipos y maquinas, suscrito por el especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, coordinador de Procompite Regional Junín y representante de la AEO.**
  - **Acta de conformidad del bien (equipo y/o maquinaria), emitido por el especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, V°B° por parte de la gerencia regional de desarrollo económico, firma de la AEO y el proveedor.**
- Guía de remisión emitido por el proveedor, visado por la Coordinación de Almacén Central del Gobierno Regional de Junín.
- Certificado de garantía del bien emitido por el proveedor.
- Conformidad del Área Usuaria.
- Comprobante de pago emitido por el proveedor.
- PECOSA siempre en cuando haya salido los bienes del almacén (de corresponder).
- Orden de compra (original) y/o Contrato
- Certificación de Crédito Presupuestario (copia)

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante de manera presencial en **mesa de partes del Gobierno Regional de Junín, ubicado en el 2do. Piso del Jr. Loreto N.° 363, distrito y provincia de Huancayo, Región Junín de lunes a viernes en horario de oficina**

AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA CCI:

CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C.
Ing. Andres A. Sifuentes Zamora
RUC 20542537532
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

RAZON SOCIAL	:	CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C, con RUC N°
RUC NRO.	:	20123704585
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	:	BANCO BBVA CONTINENTAL
CCI NRO.	:	011 318 000100050470 32
MONEDA	:	SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- **PLAZO DE ENTREGA:**
  El plazo de entrega es de **TREINTA Y NUEVE [39] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

- **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**
  Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el **ALMACÉN DE PROCOMPITE, JIRÓN CUZCO N° 1394 (ESPALDAS DE SALA DE RECEPCIONES GOLDEN ROOM) DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**. previa coordinación con el responsable de Almacén Central del Gobierno Regional Junín.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el monto de**: S/ 11,330.00 (Once Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, a través de la **Carta Fianza GOO N° 15411-2675-2026-000 emitida por CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**; la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación, de acuerdo a lo señalado en el número 113.1 del artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118

CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C
Ing. Andres A. Sifuentes Zamora
RUC 20542637532
GERENTE CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-E.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. **LA RECEPCIÓN** será otorgada por el comité de recepción, quien estará integrado por: Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes (Ing. Industrias Alimentarias o Ing. Agroindustrial o Ing. mecánico) según corresponda, Coordinador de PROCOMPITE Regional Junín y Responsable de almacén central de la entidad y **LA CONFORMIDAD** será otorgada por Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con V.° B.° del Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes (Ing. Industrias Alimentarias o Ing. Agroindustrial o Ing. mecánico) según corresponda, V.° B.° del Coordinador de PROCOMPITE Regional Junín y V.° B.° del responsable de almacén central de la entidad.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del bien estará sujeta al cumplimiento de cada uno de los puntos que se describen en el "Formato N° 02 - Acta de la recepción y prueba operativas.

1. La Recepción física será realizada por el personal designado por la Entidad Contratante. Comité de Recepción, quien estará integrado por: Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, Coordinador de Procompite Regional Junín y Responsable de almacén central de la entidad.

2. El Personal responsable de entidad Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Especialista de la evaluación y verificación de adquisiciones de bienes, Coordinador de Procompite Regional Junín y del responsable de Almacén central de la entidad, procederá con dar la conformidad previos siguientes:
   - Verificación de la correspondencia entre el bien y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta técnica, así como las condiciones señaladas en las fichas de homologación.
   - Verificación de la integridad física y adecuado estado de conservación del bien entregada.
   - Entrega de la ficha técnica por cada bien que el Contratista efectuará en el momento de la recepción, donde se detalla por sistemas de cada bien, la marca, modelo y serie de los componentes principales.
   - Constatación de la entrega del Certificado de Garantía del bien.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C.
Ing. Andres A Siguedas Zamora
RUC 20542537532
GERENTE DE CONTRATISTA

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

ASIGNACIÓN DE RIESGO									
1. INFORMACIÓN DEL RIESGO			2 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA					4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.1 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO	2.1 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	ENTIDAD	CONTRATISTA
1	Que ocurra un accidente durante el traslado de la empresa hacia el almacén de la entidad	ALTA		X			El contratista deberá contar con SOAT contra seguros de accidente		X
2	Que el bien transportado no se conserve en buen estado durante el traslado	ALTA	X				El contratista deberá contar con medidas de seguridad al momento de empacar el bien para mitigar algún daño		X
3	Que las maquinarias se dañen durante el tiempo que estén en el almacén de la entidad antes de la entrega al beneficiario final	ALTA				X	El contratista deberá contar con certificaciones que aseguren la conservación del bien hasta la entrega del bien al beneficiario		X
4	Que el proveedor subcontrate el transporte de los bienes	MEDIA				X	El contratista deberá subcontratar con empresas de transportes certificadas, con pólizas de seguridad propias, esto permitirá que el responsable directo sea la empresa transportista		X

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **UN [01] AÑO,** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40.

CORPORACIÓN AGROFORESTAL SIGS S.A.C.
Ing. Andres A. Siguentes Zamora
RUC 20542537532
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del bien correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación13 y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera

CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C.
Ing. Andres A. Sifuentes Zamora
RUC 20542537532
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato14. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C. con RUC N° 20611377291]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C.
Ing. Andres A. Sifuentes Zamora
RUC: 20542537632
GERENTE GENERAL

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **JR. PADRE ABAD MZA. B LOTE. 3 C.P. MENOR CASTILLO GRANDE (PRIMER PISO BOUTIQUE D.MODA) HUANUCO - LEONCIO PRADO - CASTILLO GRANDE.**
- Correo Electrónico: corporacionsigs@gmail.com
- Teléfono: 962937793.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **03 días del mes de noviembre del 2026.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN V°B° ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ASESORÍA JURÍDICA

CORPORACION AGROFORESTAL SIGS S.A.C.
Ing. Andres A. Sifuentes Zamora
RUC 20542537532
GERENTE GENERAL

C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)